

Acta de Sesión DL-1217/2021

Lugar y Fecha:

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las catorce horas del día cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Asistencia:

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón

Directores Propietarios: Fernando Javier Acosta Mejía
Antonio Juan Javier Martínez

Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

Aprobación de Agenda:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCION PRESUPUESTARIA

Desarrollo de la Sesión:

I. APROBACIÓN DE AGENDA

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1217/2021.
El Consejo de Administración aprobó la agenda.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1216/2021 de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno.
El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.



Handwritten signature or initials in blue ink.

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- a. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en Sesión DL-1310/2021, de fecha 4 de octubre de 2021, recomendó al Consejo de Administración aprobar la solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) del año 2021, para que la unidad solicitante proceda a realizar la incorporación del proceso de acuerdo con el detalle a continuación:

Adición de proceso:

N°	Mercancía	Descripción del proceso	Monto Estimado actual	Mes estimado de contratación
1	Consultoría para la elaboración de diseño	Contratación de estudios para determinar resistividad de suelo en un área del complejo turístico del puerto de la libertad (parque temático y accesos)", municipio y departamento de La Libertad.	\$ 1,700.00	Octubre

La modificación anterior corresponde a la fuente de financiamiento 86 A- FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA

1. MODALIDAD DE EJECUCION CENTRALIZADA

a. **CAD-13694/2021 y CAD-13695/2021**

A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a lo acordado en la sesión DL-1310/2021, de fecha 04/10/2021, recomendó al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente:

1. CAD-13695/2021. Prórroga No. 4 al contrato No. FISDL/BID2881-R/36644.0-2020 por TREINTA (30) días calendario para el realizador del Proyecto MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO 366440.
2. CAD-13694/2021. Prórroga No. 4 al contrato No. FISDL/BID2881-S/36644.1-2020 por TREINTA (30) días



calendario para el supervisor del Proyecto MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, CÓDIGO 366441, sin costo adicional al FISDL.

3. Resolución Modificativa de Contrato No. 57/2021 relacionada a la Prórroga No. 4 para el Realizador, contrato No. FISDL/BID2881-R/36644.0-2020.
4. Resolución Modificativa de Contrato No. 58/2021 relacionada a la Prórroga No. 4 para el Supervisor, contrato No. FISDL/BID2881-S/36644.1-2020.
5. Suscripción de las respectivas resoluciones modificativas de contratos y las adendas de estos, de parte de la presidenta del Consejo de Administración del FISDL.

El día tres de diciembre de dos mil veinte, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió el contrato No. FISDL/BID2881-R/36644.0-2020, con la sociedad PRISMA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V, para la construcción del proyecto MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, código 366440 por un monto total de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$754,571.56) con recursos de la fuente de financiamiento 08 J BID2881/OC-ES-PROG.PREV. DE LA VIOLENCIA - 2016.

El día nueve de diciembre del año dos mil veinte, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) suscribió el contrato No. FISDL/BID2881-S/36644.1-2020, con la Ing. Eusebia Colindres de Villacorta, conocida por Eusebia Suárez de Villacorta, para el proyecto: SUPERVISIÓN DEL MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, código 36644.1. por un monto total de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,433.42) con



(Handwritten signature)

recursos de la fuente de financiamiento 08 J
BID2881/OC-ES-PROG.PREV. DE LA VIOLENCIA - 2016.

La orden de inicio para ambos contratos fue dada a partir del día veinticinco del mes de enero del año dos mil veintiuno con un plazo contractual de ejecución de las obras de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, y la finalización original del plazo de ejecución de las obras se estableció para el día veinticuatro del mes de junio del año dos mil veintiuno.

En sesión DL-1186/2021, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo de Administración del FISDL aprobó la incorporación de la fuente de financiamiento 86-A-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021 al contrato del realizador No. FISDL/BID2881-R/36644.0-2020 y al contrato del supervisor No. FISDL/BID2881-S/36644.1-2020

En sesión DL-1199/2021, de fecha veintitrés del mes de junio del año dos mil veintiuno, mediante CAD-13568/2021 y CAD-13569/2021, el Consejo de Administración del FISDL aprobó la Prórroga No. 1 para el Realizador del contrato No. FISDL/BID2881-R/36644.0-2020, y para el Supervisor del contrato No. FISDL/BID2881-S/36644.1-2020 respectivamente, por un plazo de DIECINUEVE (19) días calendario, con la cual el plazo para la ejecución de las obras y para la supervisión de estas aumentó a CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) días calendario.

En sesión DL-1201/2021, de fecha siete del mes de julio del año dos mil veintiuno, mediante CAD-13587/2021 y CAD-13590/2021, el Consejo de Administración del FISDL, aprobó la Prórroga No. 2 para el Realizador del contrato No. FISDL/BID2881-R/36644.0-2020, y para el Supervisor del contrato No. FISDL/BID2881-S/36644.1-2020 por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, con la cual el plazo para la ejecución de las obras y para la supervisión de estas aumentó a DOSCIENTOS CATORCE (214) días calendario.

En sesión DL-1207/2021, de fecha veintiséis del mes de agosto del año dos mil veintiuno, mediante CAD-13638/2021 y CAD-13639/2021, el Consejo de



Administración del FISDL, aprobó la Prórroga No. 3 para el Realizador del contrato No. FISDL/BID2881-R/36644.0-2020, y para el Supervisor del contrato No. FISDL/BID2881-S/36644.1-2020 por un plazo de CUARENTA (40) días calendario, con la cual el plazo para la ejecución de las obras y para la supervisión de estas aumentó a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (254) días calendario. Así mismo, mediante CAD 13637/2021, se aprobó la Reasignación No. 1 para el Realizador y aumento en el monto del contrato No. FISDL/BID2881-R/36644.0-2020, por la cantidad de CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 102,988.41), con la cual el monto total del contrato aumentó a OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 857,559.96) y mediante CAD-13640/2021, aumento en el monto del contrato No. FISDL/BID2881-S/36644.1-2020, para el Supervisor, por la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SÉIS DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,886.68), con la cual el monto total del contrato aumentó a CUARENTA Y UN MI TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,320.10).

PRÓRROGA No. 4 PARA EL REALIZADOR:

De acuerdo con los respaldos presentados por el realizador, la supervisión y el administrador de contrato, determinaron que es procedente la aprobación de la prórroga No. 4 para el realizador del proyecto por TREINTA (30) días calendario, debido a las causas siguientes:

- a) Por los efectos causados por las lluvias entre el día veintisiete del mes de julio del año dos mil veintiuno hasta el día trece del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, se consideran 3 días.
- b) Para la ejecución de obras adicionales necesarias para el buen funcionamiento del proyecto y que fueron aprobadas en la reasignación No. 1, se requieren 20 días.



(P)W

- c) Para el reforzamiento de la viga VS-2, se requieren 7 días.

Debido a lo anterior se solicita aprobación de la prórroga No. 4 para el realizador del proyecto por TREINTA (30) días calendario a partir del día siete del mes de octubre hasta el día cinco del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

PRÓRROGA No. 4 PARA EL SUPERVISOR:

Debido a la prórroga No. 4 solicitada por el realizador, es necesario otorgar una prórroga N° 4 al supervisor. Para esta ampliación del contrato por los 30 días, la supervisión se efectuará sin costo adicional para el FISDL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Lo solicitado se fundamenta en la siguiente normativa:

1. Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), contempla la modificación de los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.
2. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO, del contrato No. FISDL/BID2881-R/36644.0-2020, párrafo uno, que literalmente dice: "El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de órdenes de cambio, estas modificaciones podrán hacerse debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, y serán amparadas por medio de resoluciones debidamente autorizadas por el Contratante, relacionadas en el Instrumento que al efecto se otorgue. Las modificaciones no se consideran una renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en las fianzas, ni invalidarán disposición alguna de los mismos".
3. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO, del contrato No. FISDL/BID2881-S/3664.1-2020, que literalmente dice: "El presente contrato podrá ser

(11)

modificado de común acuerdo entre las partes, por medio de adendas y para que tengan plena validez, deberán ser autorizadas por el FISDL.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y, por tanto, autoriza a la presidenta del Consejo de Administración para que suscriba las correspondientes resoluciones modificativas de los contratos del realizador y del supervisor y las adendas a estos; y que se emita la respectiva certificación de ley.

b. CAD-13676/2021

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Administración la aprobación de la eliminación de proyectos del paquete de proyectos No. 2 del Programa 33-(ICF)-Inversión en Capital Físico; Inversión en Infraestructura (INN), financiado con la fuente de financiamiento 86A-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Justificación	Monto FISDL	Monto Contrapartida Municipal
357791	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO CHAMPATO QUE CONDUCE A CANTÓN SAN SEBASTIÁN ABAJO.	Santiago Nonualco/ La Paz	Considerando el tiempo de los procesos de adquisición y contratación y el plazo para la ejecución de las obras, estos proyectos no pueden ser ejecutados durante el presente ejercicio financiero fiscal 2021.	US\$ 605,400.82	US\$ 0.00
357792	SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE RÍO CHAMPATO QUE CONDUCE A CANTÓN SAN SEBASTIÁN ABAJO	Santiago Nonualco/ La Paz		US\$ 1.00	US\$ 31,438.26
373580	REALIZADOR DEL PROYECTO FINALIZACIÓN DE OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SAN ANTONIO.	Soyapango/ San Salvador		US\$ 283,084.35	US\$ 0.00
373581	SUPERVISOR DEL PROYECTO FINALIZACIÓN DE OBRA NUEVA Y REMODELACIÓN EN COLONIA SAN ANTONIO.	Soyapango/ San Salvador		US\$ 15,000.00	US\$ 0.00
Total				US\$ 903,486.17	US\$ 31,438.26

A continuación, se detalla la solicitud que afectaría al paquete:

Solicitud que afectaría al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13676/2021	\$728,345.40	\$1,961,489.11	-\$903,486.17	\$1,786,348.34
Totales:	\$728,345.40	\$1,961,489.11	-\$903,486.17	\$1,786,348.34




[Handwritten signature]

El Consejo de Administración con base a lo establecido en el Art. 9 de la LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR y en el Art. 6 de su Reglamento, aprobó lo solicitado.

Finalizó la sesión a las quince horas con quince minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.


María Ofelia Navarrete de Dubón


Fernando Javier Acosta Mejía


Antonio Juan Javier Martínez



0111